



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



O.R.H.	
DOC. N°	10426129
EXP. N°	7015739

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 142 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 15 ABR. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los Expedientes N° 7015739, N° 07013213, N° 6926097, N° 6904715, N° 07033801, N° 7004777 y el Informe Técnico N° 24 -2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 10 de abril de 2026 de doña Diana Katherin Valenzuela Laura, Gisella Parejas Mora, Sol Mariela Gómez Bernaola, Jean Carlos Martínez Huamanlazo, Pool Abraham Navarro Sierra, servidores contratados del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial





General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido, que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT, otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, **dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad**, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública; el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "El personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios", tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";



Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, mediante Adenda de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", se amplía su contrato a los servidores Diana Katherin Valenzuela Laura con Adenda "CAS" N°1156-2026-GRJ-ORAF-ORH, Gisella Parejas Mora con Adenda "CAS" N°825-2026-GRJ-ORAF-ORH, Sol Mariela Gómez Bernaola, con Adenda "CAS" N°1061-2026-GRJ-ORAF-ORH, Jean Carlos Martínez Huamanlazo, con Adenda "CAS" N°1061-2026-GRJ-ORAF-ORH, Pool Abraham Navarro Sierra, con Adenda "CAS" N° 951-2026-GRJ-ORAF-ORH, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al Trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por los servidores arriba mencionados, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR:** licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los siguientes servidores:

- 1.-DIANA KATHERIN VALENZUELA LAURA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, por los días 18 y 19 de marzo de 2026.
- 2.-GISELLA PAREJAS MORA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, por los días 19 y 20 de marzo de 2026.
- 3.-SOL MARIELA GÓMEZ BERNAOLA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de nueve (09) días a partir del 08 al 12 y del 17 al 20 de febrero de 2026.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



**4.-JEAN CARLOS MARTÍNEZ HUAMANLAZO**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de treinta y ocho (38) días a partir del 23 de febrero al 01 de abril de 2026.

El pago de los primeros 20 días de licencia (del 23 de febrero al 14 de marzo de 2026) estará a cargo del empleador.

Los dieciocho (18) días restantes del 15 de marzo al 1° de abril de 2026, serán **SUBSIDIADOS** por **EsSALUD** de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

**5.-POOL ABRAHAM NAVARRO SIERRA**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el periodo de cinco (05) días a partir del 09 al 13 de marzo de 2026.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHS/SDORH  
MMSG/C.B.S.  
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 15 ABR 2026

Abg. Eña M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)